

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, AÑO 2023.

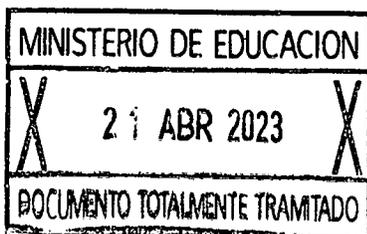
Solicitud N° 87

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

222 23.03.2023



- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.
- 3°. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, ambos Glosa 10, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura y señala los ítems que lo conforman.
- 4°. Que, la letra a) de la glosa 10 del Programa 03, ya citado, incluye \$589.295 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo a las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, que incorporen alumnos provenientes de instituciones en proceso de cierre por no alcanzar su autonomía en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Educación o provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación. Esta disposición también será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. Se señala, por último, que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
- 5°. Que, la Glosa 01 del precitado programa 03, dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación. En consideración de lo anterior, esta Secretaría de Estado dictó el Decreto Exento N° 67, de 2023, que distribuye los fondos globales a las instituciones de educación superior que se indican.
- 6°. Que, mediante Decreto N° 136, de 2017, del Ministerio de Educación, se canceló la personalidad jurídica y se revocó el reconocimiento oficial y canceló la

personalidad jurídica de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (UARCIS). Luego, a través del Decreto Exento N° 706, de 2020, del mismo Ministerio, se prorrogó el plazo de vigencia del reconocimiento oficial y personalidad jurídica del plantel hasta el 31 de julio de 2024.

Por su parte, con fecha 29 de agosto de 2018, la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (UARCIS), la Universidad Católica del Maule y el Ministerio de Educación suscribieron el convenio denominado "Convenio de Colaboración Académica-Administrativa entre Universidad de Artes y Ciencias Sociales, Universidad Católica del Maule y Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales", el cual fue aprobado a través del Decreto Exento N° 980, de 2018, del Ministerio de Educación, modificado con fecha 12 de noviembre de 2020, y aprobado mediante Decreto Exento N° 1.359, de 2020, del Ministerio de Educación, con el objeto de prorrogar la vigencia del convenio.

- 7°. Que, el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones (en adelante, "Decreto N° 344"), establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, contemplando los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación.
- 8°. Que, el artículo 1° del mencionado Decreto N° 344 establece que el Ministerio de Educación suscribirá convenios directos con instituciones de educación superior para el financiamiento de Planes de Nivelación y Reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del Reconocimiento Oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del precitado Decreto, el Ministerio de Educación aportará a las Instituciones de Educación Superior que suscriban un Convenio Directo, una cantidad única, total y en dinero, acorde con las necesidades del proyecto, cuyo monto se señalará en el Convenio respectivo, y será transferido en una o más cuotas, dependiendo de la naturaleza del proyecto, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo Convenio, y siempre que se hayan entregado las garantías respectivas, en caso de corresponder, y que exista disponibilidad presupuestaria.

- 9°. Que, con fecha 2 de febrero de 2023, esta Secretaría de Estado suscribió un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación con la Universidad Católica del Maule para el desarrollo del proyecto denominado "**Proyecto de continuidad de estudios para los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado**" Código "UCM2388". La naturaleza de este proyecto es garantizar la continuidad de estudios y fiel cumplimiento de los planes y programas de las carreras que cursan los alumnos de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (UARCIS), debiendo para ello contar con los fondos de manera anticipada y en su totalidad para que los gastos puedan ser autorizados para contratar y/o licitar, según corresponda, y consecuentemente ejecutar.
- 10°. Que, mediante memorándum N° 06/207, de fecha 7 de febrero de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de formato de Decreto Exento que apruebe convenios de planes de Nivelación y Reubicación del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI).
- 11°. Que, por lo indicado en los considerandos anteriores, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe dicho convenio, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el Decreto N° 136, de 2017, en el Decreto Exento N° 706, de 2020, en el Decreto Exento N° 980, de 2018, y en el Decreto Exento N° 1359, de 2020, en el Decreto Exento N° 67, de 2023, todos del Ministerio de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1 de fecha 27 de enero de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Universidad Católica del Maule; en el memorándum N° 06/207, de fecha 7 de febrero de 2023; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 2 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica del Maule, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO**ENTRE****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Y****LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE****EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2023****CONVENIOS DIRECTOS PARA PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN****“Proyecto de continuidad de estudios para los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado”
Código “UCM2388”**

En Santiago, Chile, a 2 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior (S), don **Gustavo Fuentes Gajardo**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad Católica del Maule, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **Claudio Rojas Miño**, ambos domiciliados en Av. San Miguel N° 3605, Talca, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, suscriben el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

Que, el Ministerio tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, que permitan apoyar la continuidad de estudios y la

obtención del grado académico o título profesional, de los estudiantes de las instituciones en proceso de cierre de conformidad a los establecido en la Ley N° 20.800.

Que, los recursos mencionados en el considerando anterior se encuentran consignados en la Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401; para el Fondo Desarrollo Institucional y el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

Que la glosa 10, que regula las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, incorpora en su letra a), recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo a las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la Ley N° 20.129, que incorporen a estudiantes provenientes de instituciones en proceso de cierre por no alcanzar su autonomía en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Educación o provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, siendo aplicable, esta disposición, a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

Que, la mencionada glosa señala, además, que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, particularmente, la introducida por el Decreto N° 155, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010 y fija su texto refundido, y, específicamente, lo establecido en su Título II, relativo a Convenios Directos para Nivelación y Reubicación, la **Universidad Católica del Maule** acordó con la Subsecretaría de Educación Superior, acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de las y los estudiantes de las instituciones en proceso de cierre de conformidad a los establecido en la Ley N° 20.800, presentando una propuesta del Plan que permite apoyar la continuidad de estudios.

Que, para la implementación del Plan presentado por la Institución, denominado **"Proyecto de continuidad de estudios para los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado"**, código **"UCM2388"**, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio, y;

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio y Objetivos del Proyecto.

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente Convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de la Institución, del Plan denominado "Proyecto de continuidad de estudios para los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado", código "UCM2388", en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente Convenio, y que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional, línea Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, año 2023.

Objetivo General del Proyecto: Gestionar la continuidad de los Planes de Estudio de los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado, como concreción del Convenio de Colaboración Académica – Administrativa entre la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (UARCIS), la Universidad Católica del Maule (UCM) y el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Objetivos específicos del Proyecto:

- **Objetivo Específico N°1:** Establecer las condiciones para el adecuado desarrollo de los procesos de graduación de los estudiantes de la UARCIS de pre y posgrado.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico N°1:

- Hito 1: Requerimientos humanos, infraestructura y equipamientos.
- Hito 2: Programación académica ejecutada.
- Hito 3: Finalización del convenio de pregrado.

El cumplimiento de los presentes objetivos será medido a través de los informes y mediante las reglas establecidas en la cláusula octava.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.

El Proyecto considera, entre otros, los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Recursos.
- Equipo Responsable.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.

La Institución se obliga a desarrollar el Proyecto y obtener en este los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente Convenio, a las estipulaciones en este establecidas, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a todas las instrucciones que el Ministerio les imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, sin perjuicio de la normativa aplicable a la Institución y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Convenio asciende a la cantidad de **\$589.295.000.- (quinientos ochenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil pesos)**.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$589.295.000.- (quinientos ochenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por el Ministerio a la Institución, en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes convienen que el Ministerio sólo realizará el aporte correspondiente a la Institución, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se hayan entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula séptima del presente Convenio.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

1. Compromisos que asume la Institución.

La Institución, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar el Proyecto y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este Convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere la Institución responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes a que se hace referencia en la cláusula octava del presente Convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación al Proyecto, utilizando los sistemas que el Ministerio le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, la Institución deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, lo solicite, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente Convenio.
5. Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, propios de la Institución y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del Convenio que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos.
6. Cumplir las obligaciones que le impone el presente Convenio y el Reglamento bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al presente Acuerdo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este Convenio.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula quinta precedente exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por infracción a lo dispuesto en la cláusula novena, literal a) de este Convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente Convenio.
9. Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio.

Del mismo modo la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.

10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que la Institución asume en virtud del presente Convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga la Institución deberá contar con la aprobación del Ministerio.
11. Otorgar oportunamente y mantener vigentes las garantías a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.

2. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente Convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.

SÉPTIMO: Garantías.

La Institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de Convenio** por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de Convenio deberá ser entregada por la Institución dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración del plazo de ejecución del mismo.

- b) **Garantía por los recursos** que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la Institución dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y tener al menos trescientos sesenta (360) días corridos de vigencia contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recibido, para el evento de que la Institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula novena; o, si luego de

la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, conforme a lo señalado en la cláusula décimo quinta del presente acuerdo, que no sean restituidos; todo ello, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas contemplada en la cláusula undécima del presente Convenio.

OCTAVO: Informes.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indica a continuación, los que deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Proyecto, el progreso de los hitos y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, los que serán corregidos y evaluados en los términos que se señala.

1. Informes.

- a) **Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto, durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer informe de Avance Semestral deberá entregarse en el mes de julio del año 2023 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

- b) **Informe Final:** incluirán información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas Generales para los informes

El Ministerio comunicará a la Institución por escrito, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará los informes indicados precedentemente, que entregue la Institución, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción conforme, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo, así lo ameriten.

NOVENO: Término anticipado del Convenio.

El Ministerio de Educación podrá determinar el término anticipado del Convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en cláusula octava. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- d) En caso de que la ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- e) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no adecuaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula décima.
- f) Obtener 3 informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula octava del presente Convenio.
- g) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula undécima del presente acuerdo.
- h) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima, respecto de la entrega, mantención y vigencia de garantías.

En virtud de las causales precedentes, el Ministerio podrá poner término anticipado al respectivo Convenio, y hacer efectivas las garantías, cuando corresponda.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo correspondiente que pone término anticipado al presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución y que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio, supervisar la ejecución del Proyecto, y su evaluación durante su implementación. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, y/o reuniones en la frecuencia determinada por el Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del Proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como también de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes. El Ministerio podrá evaluar si las adecuaciones ameritan una modificación del presente convenio, en cuyo caso, deberá emitirse la modificación correspondiente y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad competente.

A su vez, la Institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a

la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá devolver el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encuentre en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula novena.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, obligándose a invertir los fondos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto.

Con el aporte del Ministerio, la Institución podrá financiar los gastos necesarios, atendiendo a los requerimientos, para la correcta implementación del Proyecto.

Con los recursos que aporte el Ministerio para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En todo caso, el detalle de los gastos específicos se encuentra en el Proyecto que se adjunta como Anexo en la cláusula vigésimo primera de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Excedentes.

En el evento de que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Proyecto, los excedentes resultantes serán

restituidos dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas.

Todas las restituciones que deba hacer la institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que la Institución adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses.

El plazo de vigencia del presente Convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que será de 12 (doce) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, el Ministerio, a petición fundada de la Institución, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un (1) año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad de los procesos formativos de los estudiantes, el presente Convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio a la Institución.

La existencia de razones de buen servicio a las que se refiere el párrafo anterior será debidamente calificada por el Ministerio, sin perjuicio de las facultades de control que posee la Contraloría General de la República de acuerdo a su Resolución N° 30, de 2015.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don **Gustavo Fuentes Gajardo** para actuar en representación de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 210960/1/2022, de fecha 27 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, y en la Resolución Exenta N° 2631, de 2022, de la misma repartición.

La personería de don **Claudio Rojas Miño**, para representar a la Universidad Católica del Maule consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 05/2022, protocolizado ante don Héctor Enrique Bobadilla Toledo, Notario Público Interino

de la Primera Notaría de Talca, con fecha 13 de julio de 2022, y anotada bajo el repertorio N° 1552.

DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.

Se adjunta como antecedente del presente Convenio, el Proyecto denominado "Proyecto de continuidad de estudios para los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado".

FDO.: CLAUDIO ROJAS MIÑO, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE; GUSTAVO FUENTES GAJARDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S), MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09-90-03-24-03-802, en \$589.295.000, de la Subsecretaría de Educación Superior y correspondiente a la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO
ALEJANDRA ARRATIA MARTINEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)



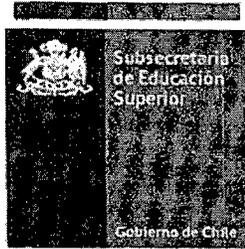
Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica del Maule, para la ejecución de proyecto en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, Planes de Nivelación y Reubicación, año 2023).



Distribución:

- Carta certificada a Universidad Católica del Maule	1C
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI), SUBESUP	1C
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1C
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1C
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1C
- División Jurídica, SUBESUP	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C
TOTAL	8C

Exp. SGD N° 5363-2023.



**PROPUESTA DE PLAN
FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN**

Universidad Católica del Maule

DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA:

Nombre de la Institución:	Universidad Católica del Maule
Rut de la Institución:	71.918.300 - K
Domicilio:	Avenida San Miguel # 3605 -Talca
Código del proyecto:	
Título del proyecto :	Proyecto de continuidad de estudios para los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado.
Duración proyecto (en meses):	12 meses
Fecha de inicio / Término del proyecto	03-01-2023/31-12-2023
Institución de la cual provienen los/as estudiantes:	Universidad de Arte y Ciencias Sociales (ARCIS)

8885 MOU 01-9-2023
EX-117

1. COMPROMISO INSTITUCIONAL

CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL
Universidad Católica del Maule

Talca, 11 de enero de 2023

Yo, Esperanza Durán González, Rectora (s) y representante legal de la Universidad Católica del Maule, institución ejecutora del proyecto FDI Planes de Nivelación y Reubicación, denominado "Proyecto de continuidad de estudios para los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado", me comprometo junto con los actores involucrados de esta institución a:

Presentar formalmente esta propuesta, aceptar las condiciones del convenio suscrito con el Mineduc, y asumir la responsabilidad de cumplir los compromisos de ejecución.

Esperanza Durán González
Rector(s)
Universidad Católica del Maule
Firma del Rector y timbre de la Institución

2. EQUIPOS

EQUIPO DIRECTIVO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLAN.			
2.2.1 EQUIPO DIRECTIVO			
Nombre	Cargo en la Institución	Cargo en el proyecto	Horas/mes asignadas al proyecto
Claudio Rojas Miño	Rector	Supervisor	16
Pablo Hormazabal Saavedra	Vicerrector Administración y Finanzas	Coordinación Institucional	24
...			
2.2.2 EQUIPO EJECUTIVO			
Nombre	Cargo en la Institución	Cargo en el proyecto	Horas/mes asignadas al proyecto
Juan Antonio Gutiérrez García	Profesional	Coordinador Académico	176
Ricardo Henríquez Muñoz	Profesional	Coordinador Económico Administrativo	132
...			
2.2.3 RESPONSABLE UNIDAD DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			
Nombre	Cargo en la Institución	Cargo en el proyecto	Horas/mes asignadas al proyecto
Pablo Hormazabal Saavedra	Vicerrector Administración y Finanzas	Coordinación Institucional	24
...			

3. OBJETIVOS

Objetivo general

Gestionar la continuidad de los Planes de Estudio de los estudiantes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de pre y posgrado, como concreción del Convenio de Colaboración Académica – Administrativa entre la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (UARCIS), la Universidad Católica del Maule (UCM) y el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Objetivos específicos y actividades

(Repetir la siguiente sección por cada uno de los objetivos específicos propuestos)

Objetivo Específico N°1					
Establecer las condiciones para el adecuado desarrollo de los procesos de graduación de los estudiantes de la UARCIS de pre y posgrado.					
Hito 1	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito ² Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Requerimientos humanos, infraestructura y equipamientos	1.- Definición de personal de gestión	Mes 1/año 1	Mes 1/año 1	Informe de nómina de personal de gestión	
	2.- Contratación de espacio físico para la continuidad del convenio.				
Hito 2	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito ² Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito
Programación académica ejecutada	1. Coordinar procesos de tesis para pre y posgrado.	Mes 1 /año 1	Mes 12/año 1	Informe de expedientes entregados al MINEDUC	
	2. Organizar exámenes de grado de pre y posgrado.				
	3.- Ejecutar el proceso de Examinación				
Hito 3	Actividades	Inicio de hito (mes/año)	Término hito (mes/año)	Medios de verificación por hito ⁴ Señalar solo un MdV por hito.	Riesgos asociados al cumplimiento del hito

¹ Ejemplo (mes 8/año1).

² Señalar medios de verificación (MdV) precisos y concretos relacionados con el hito y no con las actividades. Solo un MdV por hito.

³ Ejemplo (mes 8/año1).

⁴ Señalar medios de verificación (MdV) precisos y concretos relacionados con el hito y no con las actividades. Solo un MdV por hito.

Finalización del convenio de pregrado	1.-Ceremonia de Certificación UCM	Mes 8/año 1	Mes 8/año 1	Informe de ceremonia	
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------	----------------	----------------------	--

4. PROYECCIÓN DE AVANCE ACADÉMICO PARA ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PLAN

Indicar la proyección de estudiantes que mantendrán la calidad de regulares, egresarán o titularán durante el periodo de ejecución del proyecto, agregado por año académico.

A) Pregrado

Carrera	N° de estudiantes de pregrado regular 2do semestre 2022	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Primer Semestre de 2023	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Segundo Semestre de 2023	Proyección de n° de estudiantes de pregrado regular Primer Semestre de 2024	Proyección N° de estudiante egresados y no titulados entre 1er semestre 2023 y el 1er semestre 2024	Proyección N° de estudiante titulados entre 1er semestre 2023 y el 1er semestre 2024
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0	0	0	0		11
ANTROPOLOGÍA	0	0	0	0	4	13
ARQUITECTURA	0	0	0	0		2
ARTE Y CULTURA VISUAL	0	0	0	0		18
BELLAS ARTES	0	0	0	0		3
CIENCIA POLÍTICA	0	0	0	0	3	10
CINE	0	0	0	0		3
DERECHO	0	0	0	0	55	261
INGENIERIA COMERCIAL	0	0	0	0		3
INTERPRETE INSTRUMENTAL	0	0	0	0		1
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	0	0	0	0		2
LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA INGLESA	0	0	0	0		4

LICENCIATURA Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	0	0	0	0	2	67
PEDAGOGÍA EN DANZA	0	0	0	0		10
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA	0	0	0	0	1	20
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	0	0	0	0	1	18
PEDAGOGÍA EN INGLES	0	0	0	0		4
PEDAGOGÍA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	0	0	0	0		2
PEDAGOGÍA MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	0	0	0	0		23
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL	0	0	0	0		11
PROGRAMA DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA	0	0	0	0	2	27
PSICOLOGÍA	0	0	0	0	17	142
SOCIOLOGÍA	0	0	0	0	19	115
TNS EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL PARTICIPATIVA	0	0	0	0	1	5
TRABAJO SOCIAL	0	0	0	0	12	101
AGRONOMIA	0	0	0	0		2

B) Posgrado

Carrera	N° de estudiantes de posgrado regular 2do semestre 2022	Proyección de n° de estudiantes de posgrado regular Primer Semestre de 2023	Proyección de n° de estudiantes de posgrado regular Segundo Semestre de 2023	Proyección de n° de estudiantes de posgrado regular Primer Semestre de 2024	Proyección N° de estudiante egresados y no titulados entre 1er semestre 2023 y el 1er semestre 2024	Proyección N° de estudiante titulados entre 1er semestre 2023 y el 1er semestre 2024
<i>Doctorado en Cultura y Educación en América Latina</i>					39	34
<i>Doctorado en Procesos Sociales y Políticos en América Latina</i>					44	17
<i>Magíster en Ciencias Sociales</i>					4	2
<i>Magíster en Comunicación y Políticas Públicas</i>					14	9
<i>Magíster en Economía</i>					8	7
<i>Magíster en Educación</i>					4	15
<i>Magíster en Educación y Cultura</i>					16	17
<i>Magíster en Estudios Culturales</i>					5	4
<i>Magíster en Historia y Ciencias Sociales</i>					6	3
<i>Magíster en Educación Matemática</i>					1	
<i>Magíster en Políticas Sociales y Gestión Local</i>					11	11
<i>Magíster en Promoción y Defensa de los DDHH</i>					7	3
<i>Magíster en Psicología Social</i>					3	3
<i>Magíster en Sociología</i>					4	6

Magíster en Sociología del Desarrollo en América Latina						2	
--	--	--	--	--	--	----------	--

5. RESULTADOS ESPERADOS (INDICADORES)

Incluir indicadores que evidencien el avance y logro de la iniciativa.

Nº (indicador)	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Meta año 1	Meta año 2	Medios de verificación ⁵ , <i>Solo un MdV por indicador</i>
1	Porcentaje de Cierre de expedientes ⁶	(Nº de expedientes enviados con certificado de grado o título emitido/total de expedientes abiertos ⁷) * 100	70%		Nómina de expedientes entregados al Administrador de Cierre

⁵ Señalar medios de verificación precisos y concretos. Solo un medio de verificación por indicador.

⁶ Con cierre de expediente se entenderá que la o el estudiante ha concluido su proceso de titulación y/o grado y que se ha remitido su documentación al administrador de cierre para la emisión de la certificación correspondiente.

⁷ Expediente abierto se entenderá por el o los procesos académicos que se encuentra cursando una o un estudiante que no han finalizado (ej. Estudiante se encuentra cursando carrera conducente a grado de licenciatura y título profesional mantiene dos expedientes abiertos).

6. CALENDARIZACIÓN

Indicar la programación de actividades en meses, según sea la duración del proyecto.

Objetivo/hito/actividad			Meses												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...
Objetivo específico 1: Establecer las condiciones para el adecuado desarrollo de los procesos de graduación de los estudiantes de la UARCIS de pre y posgrado.	Hito 1: Requerimientos humanos, infraestructura y equipamientos	1.- Definición de personal de gestión	X												
		2.-Contratación de espacio físico para la continuidad del convenio.	X												
	Hito 2: Programación y ejecución académica	1.Coordinar procesos de tesis para pre y posgrado.	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		2.Organizar exámenes de grado de pre y posgrado.	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
3.-Ejecutar el proceso de Examinación		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Hito 3: Finalización del convenio de pregrado	1.-Ceremonia de Certificación UCM								X						

7. RECURSOS

Indicar en miles de pesos (M\$) los recursos por ítem agregado semestralmente, además de su justificación correspondiente

a) Determinación de recursos

Tipo de gastos	Ítems	Detalle del gasto (cantidad y unidades)	Recursos M\$			Recursos M\$ Total
			Primer semestre 2023	Segundo semestre 2023	Primer Semestre 2024	
Gastos corrientes	Recursos Humanos (contratación de académicos, equipo de gestión, ayudantes, tutores, etc.).	-profesionales equipo gestión -contrataciones servicios académicos -prestaciones de servicio como profesores guías e informantes de tesis, prácticas y exámenes título/grado en pregrado. -prestaciones de servicio como profesores guías de proyectos de tesis, profesores informantes,	257.148	257.148		514.295

		exámenes grado en posgrado.				
	Especialización y gestión académica (visita de especialista; actividades de formación y especialización no conducentes a grado; movilidad estudiantil con reconocimiento de créditos, bibliografía, etc.).					
	Gastos de operación (servicios de soporte y seguros, materiales e insumos de oficina y de apoyo académico; asistencia a reuniones; organización de talleres y seminarios; arriendos; etc.).	-12 meses 1 arriendos -12 meses de pago de servicios básicos. -12 meses de compra de material de oficina -12 pagos servicios de vigilancia, aseo y mantención -Gastos de traslado (12 meses, Talca-Santiago) -Ceremonias de Certificación	34.500	40.500		75.000
	Servicios de consultoría (asistencia técnica individual; asistencia técnica firma consultora).					
Subtotal presupuesto corriente			291.648	297.648		589.295
Gastos capital	Bienes (bienes inmuebles; equipamiento e instrumental de apoyo, software; alhajamiento; etc.).					
	Obras e infraestructura (ampliación, remodelación; habilitación).					
Subtotal presupuesto capital						
TOTAL			291.648	297.648		589.295

b) Justificación de los recursos

Items	Justificación
Recursos Humanos (contratación de académicos, equipo de gestión, ayudantes, tutores, etc.).	La implementación de programas de posgrado requiere docentes, gestores para las diversas actividades, equipos de apoyo multidisciplinario, expertos en diseño instruccional on line, administrativos, seguridad. Además, de los equipos profesionales docentes que acompañan a los estudiantes en su proceso de graduación de pre y posgrados.
Especialización y gestión académica (visita de especialista; actividades de formación y especialización no conducentes a grado; movilidad estudiantil con reconocimiento de créditos, bibliografía, etc.).	
Gastos de operación (servicios de soporte y seguros, materiales e insumos de oficina y de apoyo académico; asistencia a reuniones; organización de talleres y seminarios; arriendos; etc.).	Son los gastos para sostener las condiciones necesarias de operación del pre y posgrado en criterios de aseguramiento de la calidad, como también para los gestores de los programas. Dada la participación de estudiantes colombianos y ecuatorianos se requiere analizar la factibilidad de realizar acciones presenciales para los exámenes o seminarios en sus países, lo cual evitaría traslados que tienen un alto costo para los extranjeros.
Servicios de consultoría (asistencia técnica individual; asistencia técnica firma consultora).	
Bienes (bienes inmuebles; equipamiento e instrumental de apoyo, software; alhajamiento; etc.).	
Obras e infraestructura (ampliación, remodelación; habilitación).	